



BUENOS AIRES

DECRETO 708/2003

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento de Seguridad. Apruébase el convenio entre la Provincia de Bs.As.y la Armada Argentina - Estado Nacional Argentino. Convenio entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud de la Prov.- ex Hospital Naval Río Santiago.
Del 12/05/2003; Boletín Oficial: 06/06/2003.

Visto: El expediente 21.400-528/03, cuyas actuaciones dan cuenta del convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y Considerando:

Que el objeto del citado convenio es la cesión de uso de un sector del predio del ex Hospital Naval "Río Santiago", actualmente ocupado por el Hospital Zonal Especializado de Crónicos - Perfil de Complejidad "C" -, en el que se erigirá el futuro Hospital Policial de la Provincia de Buenos Aires, a crearse en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el cual se compromete a destinar el predio cedido a la construcción del mismo realizando las acciones tendientes a la confección del proyecto y puesta en funcionamiento del futuro Hospital Policial, ejecutando las obras necesarias al efecto sin afectar edificaciones o instalaciones existentes fuera del sector cedido;

Que dicha cesión de uso se transformará en definitiva, una vez que la Provincia adquiera la titularidad del dominio del bien cedido, conforme el convenio suscripto con la Armada Argentina, cuya copia obra a fs. 4/5,

Que ha tomado intervención la Asesoría General do Gobierno, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio del convenio en estudio, como así también del que se celebrara con la Armada Argentina - Estado Nacional Argentino;

Por ello; El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decreta:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Armada Argentina - Estado Nacional Argentino, cuya copia autenticada pasa a formar parte integrante del presente como Anexo I.

Art. 2º: Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Salud.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

Sola; J. P. Cafiero; I. J. Passaglia

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ARMADA ARGENTINA

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de septiembre de 1997, entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Dn. Eduardo Alberto Duhalde, quien denuncia como domicilio de su representada el de la calle 6 entre 51 y 53, Piso 1ero., Oficina 111, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante La Provincia y, la Armada Argentina - Estado Nacional Argentino, representada en este

acto por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Dn. Carlos Alberto Marrón, en adelante La Armada, con domicilio en Comodoro Py 2055, Piso 13ro., Capital Federal, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a la aprobación del señor Ministro de Defensa en el marco de la Ley 23.985 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Armada se obliga a transferir a La Provincia el dominio sobre el inmueble del ex - Hospital Naval Río Santiago, sito en calle 129 entre Ferrocarril General Roca y calle 51, ubicado en la localidad de "El Dique", partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, e identificado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 3994b, cuyo plano se agrega al presente como ANEXO I.

SEGUNDA: La Provincia se obliga, como contraprestación de la transferencia del inmueble mencionado en la cláusula anterior, a:

a) Efectuar a su cargo y exclusiva responsabilidad la obra denominada Camino y Puente Punta Lara - Isla Santiago", apto para el tránsito vehicular de doble mano y, peatonal cuyo proyecto, características y planos serán aprobados por las partes de común acuerdo, la que quedará en propiedad de La Armada sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno en favor de La Provincia.

b) No continuar con los reclamos por el suministro de agua potable a la Región Naval Puerto Belgrano (Base Naval Puerto Belgrano, Base Aeronaval Comandante Espora y Base de Infantería de Marina Baterías), ex - Hospital Naval Río Santiago y Batallón de Infantería de Marina N° 3 sitios en la Provincia de Buenos Aires, hasta el día de la fecha dejándose expresamente sin efecto cualquier reclamo que se hubiere efectuado y dándose por canceladas las sumas resultantes de tal provisión, sirviendo el presente de única y exclusiva constancia al respecto.

e) Cumplir todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco, y sus anexos, suscripto entre la Armada Argentina y las Empresas Movistar S.A. y Miniphone S.A., de fecha 29/08/94 y 04/12/96 respectivamente, hasta la expiración del plazo fijado en los mismos; permitiendo, por tanto, la permanencia en el predio, objeto del presente, la antena Sistema de Telefonía Celular. Asimismo, asumirá y consentirá las obligaciones contraídas por la Armada, en cuanto a permitir que personal especializado de las Empresas precitadas ingrese a dicho predio para la reparación y mantenimiento de la antena aludida.

d) Destinar la totalidad del predio, objeto del presente, y sus instalaciones, al único y exclusivo fin del funcionamiento de un establecimiento hospitalario provincial, constituyendo esta obligación una condición resolutoria, cuyo incumplimiento, por parte de La Provincia, obrará como causal de revocación de la transferencia dominial convenida.

TERCERA: Las partes acuerdan que la Provincia recibe la posesión del inmueble en este acto. La transferencia dominial del inmueble identificado en la cláusula primera se efectuará una vez recibida -de conformidad por La Armada- la obra mencionada en la cláusula segunda, punto a), extendiéndose la escritura pública pertinente con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

CUARTA: Las partes convienen en forma expresa, que habiendo intervenido los distintos organismos nacionales y provinciales competentes en orden a la valorización de las prestaciones recíprocas Convenidas, no surgen en favor de ninguna de ellas saldos que deban ser compensados, asumiendo expresamente La Provincia el pago de la totalidad de los gravámenes impositivos (nacionales, provinciales y municipales), que se deriven de las obligaciones comprendidas en el presente.

Quinta: A los fines de la dilucidación de eventuales contingencias litigiosas que pudiesen derivarse de este Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria y excluyente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo prescripto por el artículo 116 de la Constitución Nacional, conviniendo desde ahora, que la totalidad de las notificaciones, comunicaciones o intimaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, sólo se tendrán por válidas en la medida en que se practiquen en los domicilios constituidos en el presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de este convenio se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del

mes de septiembre de 1997.

Dr. Eduardo Alberto Duhalde; Gobernador de la Prov. de Bs. As.

Almirante Dn. Carlos Alberto Marrón; Jefe del Estado Mayor General de la Armada

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Sr Ministro, Dr. Juan Pablo Cafiero, en adelante "El Ministerio de Seguridad" y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro, Dr. Ismael José Passaglia, en adelante "El Ministerio de Salud", acuerdan celebrar el presente convenio atendiendo a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA 1° - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la Cesión de uso de un sector del predio del ex Hospital Naval "Río Santiago", actualmente ocupado por el Hospital Zonal Especializado de Crónicos - Perfil de Complejidad "C" -, que en este acto se recibe y donde se erigirá el futuro Hospital Policial de la Provincia de Buenos Aires, a crearse en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

CLAUSULA 2° - UBICACION

La fracción de terreno a ceder, con todo lo plantado y construido en la misma, se encuentra ubicada en calle 129 entre Ferrocarril General Roca y calle 51, localidad de "El Dique", partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, e identificado catastralmente como, Circunscripción: V, Parcela: 3994b. La superficie del sector es de 27.410,53 m² sus dimensiones y límites se indican en el plano N° 01/03 de la Dirección de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales, que forma parte integrante del presente como Anexo 1.

CLAUSULA 3° - OBLIGACIONES

"El Ministerio de Seguridad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1 - Destinar el predio cedido, objeto del presente, a la construcción del Hospital Policial de la Provincia de Buenos Aires. El incumplimiento de esta obligación, por parte del Ministerio de Seguridad, será causal de revocación de la cesión de uso que se conviene.

2- Realizar las acciones necesarias tendientes a la confección del proyecto, construcción y puesta en funcionamiento del futuro Hospital Policial, contratando el Ministerio de Seguridad las obras en la considere más conveniente, de conformidad a las normas vigentes en la materia.

3- Ejecutar las obras para la construcción y puesta en funcionamiento del futuro Hospital Policial sin afectar edificaciones o instalaciones existentes fuera del sector cedido, destinadas al uso del Ministerio de Salud, ni interferir en el funcionamiento del Hospital Zonal Especializado de Crónicos - Perfil de Complejidad "C" .

CLAUSULA 4° - TRANSFERENCIA DEFINITIVA

Una vez adquirido el dominio por parte de la Provincia de Buenos Aires de conformidad a lo acordado mediante convenio de fecha 29 de septiembre de 1997, suscripto con la Armada Argentina - Estado Nacional, se procederá a la transferencia en forma definitiva de la fracción de terreno cuyo uso se cede, a la Jurisdicción del Ministerio de Seguridad. A tal efecto se confeccionará el correspondiente plano de mensura y subdivisión.

CLAUSULA 5° - ACCESO AL PREDIO

En razón de hallarse el único acceso en el sector destinado al Ministerio de Seguridad, se permitirá su utilización en forma indistinta por las administraciones de ambos Ministerios. En el mismo, el Ministerio de Seguridad establecerá un control policial que no restringirá en modo alguno la circulación peatonal o vehicular del personal y las visitas autorizadas del Hospital Zonal Especializado de Crónicos - Perfil de Complejidad "C", quedando a criterio de su Dirección las normas de seguridad para el ingreso y egreso al sector que les corresponda. Asimismo, se admitirá sin condicionamiento la utilización por parte del Ministerio de Salud de las dársenas de estacionamiento existentes indicadas como 1 y 2, en el plano N° 01/03 de la Dirección de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales.

CLAUSULA 6° - CUSTODIA DEL PREDIO

El Ministerio de Seguridad establecerá un control policial para custodia de la totalidad del

predio. El personal policial asignado a la protección del sector correspondiente al Ministerio de Salud, dependerá funcionalmente de la Dirección del Hospital Zonal Especializado de Crónicos - Perfil de Complejidad "C".

CLAUSULA 7° - UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO 1

El Ministerio de Seguridad permitirá al Ministerio de Salud el uso irrestricto del Edificio 1, indicado como tal en el plano N° 01/03 de la Dirección de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales. Dicha situación persistirá hasta tanto el Ministerio de Seguridad ejecute las obras que posibiliten cumplir las funciones que actualmente se desarrollan en dicho edificio.

CLAUSULA 8° - DOMICILIOS

Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente convenio, las notificaciones y/o consultas que deban, practicarse al "Ministerio de Seguridad" se harán en el edificio del Ministerio de Seguridad, Dirección General de Logística, sita en calle 2 entre 51 y 53 Planta Baja - Oficina 117, de la ciudad de La Plata y al "Ministerio de Salud" sito en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad y previa lectura, firman todos los presentes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de abril de 2003.

Juan Pablo Cafiero; Ministro de Seguridad de la Prov. de Bs. As.

Ismael José Passaglia

Nota: para consultar el/los anexos, dirigirse al B.O. de la Provincia de Bs.As.

